

En Saltillo Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día lunes dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se constituyeron los licenciados José María García de la Peña, María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del día ocho de mayo de dos mil diecisiete al día trece de octubre de dos mil diecisiete. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **licenciada Lourdes Espinoza Cubillo**, titular del Juzgado con carácter de interina, se procedió a efectuar la mencionada vista.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en términos del citado artículo, informando la titular que fue publicado aproximadamente el once de septiembre del año en curso.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose se encuentran presentes, además de la titular, los licenciados: Juan Pablo García Vásquez, Edgar Fernando Domínguez Camarillo, Yolanda Margarita Flores Amador, Mónica Lorena Morín Herrera y Alethea Elizabeth Medina Morales; del personal administrativo se encuentran Erika Nohemí Hernández Dávila, Antonia Yazmín Carrillo García, Martha Alicia Sena Antonio, Nancy Beatriz Hinojosa Tovar, Francisco Guadalupe Álvarez Ojeda, Yasmani Favián Peña Oviedo, José Inman Castañuela y Erick Martín Acosta Ruelas.

No se encuentra presente el Licenciado Iván Ortiz Jiménez, por encontrarse cubriendo un interinato en el Segundo Tribunal Distrital.

Por lo que respecta a la licenciada Lourdes Espinoza Cubillo, Secretaria de Acuerdo y Trámite funge como Jueza Interina y en su lugar se encuentra el licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo.

En cuanto a la licenciada Gabriela Alejandra Sánchez Hernández, Secretaria de Acuerdo y Trámite cuenta con una incapacidad por gravidez, por lo que en su lugar se encuentra, la licenciada Yolanda Margarita Flores Amador.

En cuanto a Martha Magdalena Galindo Fuentes, quien se encontraba laborando interinamente en este juzgado, en fecha cinco de junio de dos mil diecisiete terminó su asignación, ello virtud de que la persona que se encontraba cubriendo fue reasignado a este juzgado.

### **I. Aspectos administrativos**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### **1. Agenda de Trabajo.**

Se puso a la vista una agenda, correspondiente al año dos mil diecisiete, y de su revisión resultó lo siguiente:

Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	483
De la visita anterior:	204
De esta visita:	279
Audiencias celebradas	257
Audiencias diferidas	226
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	148

La última audiencia programada es la señalada para las nueve horas con treinta minutos del día viernes quince de diciembre de dos mil diecisiete, en el expediente 311/2012. Se trajo a la vista el segundo tomo del expediente, el cual corresponde al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 943, última, obra agregado una diligencia de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, en la que se señaló el día y la hora para la celebración de la referida audiencia; coincidiendo los datos con la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita

anterior, en que la última audiencia programada era para las diez horas del día jueves veinte de julio de dos mil diecisiete, en el expediente 137/2016, relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente que consta de 171 fojas y de la 150 a la 156, aparece la constancia en que fue celebrada la audiencia de pruebas y alegatos.

En promedio se registran de cuatro a cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación de la Agenda diaria de audiencias a realizar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27, fracción VIII, del ordenamiento en cita, se verificó que en la página de internet del Poder Judicial se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
04 secretarias taquimecanógrafas  
02 secretarios taquimecanógrafos  
02 auxiliares administrativos

Las funciones que desempeña cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, son las que se detallan en el acta de la segunda visita de inspección de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Del análisis del libro de asistencia se advirtió que el personal de la dependencia asiste de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta

minutos, mientras que el sindicalizado de las nueve horas a las quince horas.

En el registro del día trece de octubre de dos mil diecisiete, aparecen once firmas, la última corresponde a José Guadalupe Inman Castañuela, quien registró como hora de entrada las nueve horas con cuatro minutos y de salida las quince horas con treinta minutos. (foja 199).

Se advierte de los registros de este libro, que, con menor frecuencia, los Secretarios de Acuerdo y Trámite y personal de confianza, registran como hora de salida después de las dieciocho y hasta las veinte horas, informando la Secretaría de Acuerdo y Trámite que como atienden mayor asuntos de estudio, hay necesidad de quedarse a estudiar los proyectos del día.

**Conforme al acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión del ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de Puntualidad y Asistencia, por lo que la falta de registro amerita sanción conforme a la legislación aplicable, el libro ya no será objeto de revisión, pero deberá permanecer en las instalaciones del juzgado para su uso ante cualquier eventualidad.**

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.**

##### **Licenciado Iván Ortiz Jiménez. Juez.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 42 fojas.

##### **Licenciada Lourdes Espinoza Cubillo. Juez interina.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

##### **Licenciado Juan Pablo García Vásquez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

##### **Licenciada Gabriela Alejandra Sánchez Hernández. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior obran agregados

tres documentos, de los cuales dos, corresponden a constancias medicas de fechas veinticinco de mayo y veintitrés de junio del año en curso, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por servicio de Ginecología; asimismo se agregó copia al carbón de licencia médica, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del estado por concepto de gravidez. El expediente consta de 09 fojas.

**Licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con: currículum vitae; copia simple de acta de nacimiento; copia simple de clave única de registro de población, copia simple de credencial de elector, cardex de materias cursadas en la Facultad de Jurisprudencia, relativas a la licenciatura en Derecho y copia simple de cédula profesional. El expediente consta de 07 fojas.

**Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente personal se integra con: currículum vitae y licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 03 fojas.

**Licenciada Mónica Lorena Morín Herrera. Actuarial.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, obra agregado un currículum vitae el cual consta de ocho fojas; constancia expedida por la Universidad Vizcaya de las Américas, por participación en diplomado "El sistema Acusatorio"; copia simple de título profesional; copia simple de constancia de registro de título profesional; constancia expedida por La Suprema Corte de Justicia de la Nación por asistir al seminario Medios Alternos de Solución de Controversias; copia simple de cedula profesional; constancia expedida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos Saltillo, así como la Escuela Superior de Protección Civil y Bomberos por haber asistido al curso taller Formación de Calidad Interna de Protección Civil; Oficio número PTSJ/307/2017 de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete signado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza; oficio dirigido a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza; Oficio de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, dirigido al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo mediante el cual se solicita licencia con goce de sueldo; Oficio número 1126/2017 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, autoriza que se otorgue licencia con goce

de sueldo; oficio L.C.G.S 173/2017 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, expedido por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se concede licencia con goce de sueldo por el término de un día. El expediente consta de 76 fojas.

**Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales. Actuaría.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 27 fojas.

**Erika Nohemí Hernández Dávila. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Antonia Yazmín Carrillo García. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Martha Alicia Sena Antonio. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 117 fojas.

**Nancy Beatriz Hinojosa Tovar. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

**Francisco Guadalupe Álvarez Ojeda. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un título profesional expedido por la Universidad de Estudios Avanzados Campus Saltillo; copia simple de consulta de status de trámite de registro de título y expedición de cédula profesional de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis; copia simple de autorización provisional número L-201/17, relativa al expediente 88567, de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, mediante la cual se concede autorización provisional para ejercer en el tipo de educación superior la Licenciatura en Derecho, la cual es expedida por la Directora Estatal de Profesiones; copia simple de cédula profesional número 10342576, a nombre de Francisco Guadalupe Álvarez Ojeda. El expediente consta de 06 fojas.

**Yasmani Favián Peña Oviedo. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado Oficio número 971/2017 de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, dirigido a la Juez, mediante el cual se solicita licencia con goce de sueldo; Oficio número

971/2017 de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial en carácter de interina, autoriza que se otorgue licencia con goce de sueldo; oficio L.C.G.S 144/2017 de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, expedido por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se concede licencia con goce de sueldo por el término de un día. El expediente consta de 10 fojas.

**José Guadalupe Inman Castañuela. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 133 fojas.

**Erik Martin Acosta Ruelas. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

#### **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se procedió a recorrer las instalaciones y se dio fe que se mantiene en buen estado físico el inmueble, existe orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, sin embargo, **se advirtió que las sillas secretariales, y los sillones ubicados en la sala de espera se encuentran en deplorables condiciones.**

**Asimismo se solicita se hagan las reparaciones necesarias pues en el momento de la visita se apreciaron filtraciones de agua en el pasillo central por encontrarse lloviendo en estos momentos.**

**El personal del juzgado solicita se de mantenimiento de pintura a las instalaciones, se requiere de archiveros, sillas secretariales y reparación de los sillones que se encuentran en la sala de espera.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
217,026	303,733	86,707	33,012	51,937	\$61,326

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MAYO	28 AL 12	PRIMERA	12/05/2017 \$2,333.00
	15 AL 30	SEGUNDA	30/05/2017 \$3,920.00
JUNIO	31 AL 14	PRIMERA	14/06/2017 \$4,681.00
	15 AL 29	SEGUNDA	29/06/2017 \$5,899.00
JULIO	30 AL 13	PRIMERA	13/07/2017 \$6,589,.00
	14 AL 20	SEGUNDA	20/07/2017 \$3,611.00
AGOSTO	21 AL 14	PRIMERA	14/08/2017 \$8,311.00
	15 AL 30	SEGUNDA	30/08/2017 \$7,166.00
SEPTIEMBRE	31 AL 13	PRIMERA	13/09/2017 \$6,437.00
	14 AL 28	SEGUNDA	28/09/2017 \$6,150.00
OCTUBRE	29 AL 12	PRIMERA	12/10/2017 \$6,220.00

## **6. Orden de expedientes.**

Se mantiene el orden en el archivo de los expedientes, los que se encuentran acomodados en cajas y en estantes, ordenados por número y años.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que, se encuentran publicados electrónicamente los expedientes en trámite del juzgado.

## **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

Se continúa registrando cronológicamente los folios de las demandas, escritos de inicio y exhortos recibidos; en cuanto a las demandas que contienen los requisitos de ley se ordena radicar y registrar en el libro con el número de expediente que arroja el sistema, sin embargo,

para el caso de que se ordene mandar aclarar o prevenir se registra con una "A" al lado del folio. Por su parte, cuando se trata de medios de auxilio judicial, igual se hace la anotación en el rubro de observaciones únicamente con el señalamiento de ser exhorto y los demás datos como partes, autoridad y otros se asientan en los libros respectivos.

En el período que comprende la visita se registraron cuatrocientos cuarenta y ocho asuntos, de los cuales cuarenta y siete son medios de auxilio judicial, nueve folios fueron cancelados por el sistema; así, se obtiene que durante el período se recibieron **trescientos noventa y dos asuntos**.

El último recibido y registrado el día trece de octubre es el folio 783/2017, que corresponde al Juicio Ordinario Civil, que promueve (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), pendiente de admitir (foja 108). Se trajo a la vista el escrito inicial y se constató que al reverso de la foja 01, aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, a las doce horas con veinte minutos del día trece de octubre de dos mil diecisiete; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **cuarenta y dos certificados de depósito**.

El último registro, corresponde al número interno 52, que se relaciona con el expediente 178/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, con certificado de depósito X034002096-8 por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional), consignado por (\*\*\*\*\*) a favor de (\*\*\*\*\*), como beneficiaria (página 139).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que, en foja 41, obra proveído de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, en el cual se dio cuenta de una promoción de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, en la que se tiene recibido el certificado de depósito descrito, **omitiendo ordenar, registrar y guardar en el libro de valores y en el legajo respectivo**; resultando coincidentes los datos asentados en el libro con el expediente. El expediente consta de 41 fojas.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** que se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en

que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos**

En el libro correspondiente a medios de auxilio judicial recibidos aparece en el período que se revisa, **cuarenta y ocho medios de auxilio judicial**, los cuales cuarenta y tres corresponden a exhortos y tres a despachos.

El de fecha más reciente corresponda al folio 776, relacionado con el expediente de origen 59/2017, recibido el once de octubre de dos mil diecisiete, que remite el Juez Noveno de lo Familiar del Primer Partido Judicial de Zapopan, Jalisco, con el objeto de realizar una notificación, pendiente de radicar(página 246).

Se trajo a la vista el exhorto, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), denunciado por (\*\*\*\*\*) y se constató que al reverso de la foja uno aparece un sello de Oficialía de partes con la fecha de recepción indicada, encontrándose pendiente de radicar; de lo que se obtiene coincidencia con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se han devuelto a su lugar de origen veintiséis medios de auxilio judicial, de ellos, veinte diligenciados y seis sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

De la revisión del libro correspondiente, aparecen registrados en el período que se revisa, **ochenta y siete exhortos librados.**

El de fecha más reciente, corresponde al número 166/2017, deducido del expediente 350/2017, con fecha de acuerdo siete de agosto de dos mil diecisiete, enviado el doce de octubre de dos mil diecisiete, teniendo como autoridad exhortada al Juez competente y en turno en Materia Civil de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a fin de practicar diligencia de emplazamiento (Página 184). Se trajo el expediente a la vista, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 18, obra un auto de la fecha indicada en el que se ordenó librar exhorto a la autoridad competente,

y en la 20 aparece el oficio 1914/2017 mediante el que se envía el exhorto de referencia; resultando coincidentes los datos asentados en el libro. El expediente consta de 22 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron treinta y seis exhortos, de ellos, veinticuatro diligenciados y doce sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **cien registros de asuntos que fueron citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 279/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el día trece de octubre de dos mil diecisiete y pendiente de resolución (página 284). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 60 fojas y en la foja 59 vuelta, aparece la fecha señalada en el que se citó a las partes para oír sentencia definitiva; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

En el período **se devolvieron a trámite seis expedientes** siendo los siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citado</b>	<b>Devolución</b>	<b>Motivo</b>
1. 206/2015	Intestamentario	25-04-17	16-05-17	Falta de acreditar títulos
2. 188/2015	Ordinario civil	07-06-17	27-06-17	Promueve nulidad emplaza.
3. 125/2017	Intestamentario	26-06-17	06-07-17	Falta título propiedad
4. 15/2015	Intestamentario	30-06-17	14-07-17	Bienes no coinciden
5. 14/2016	Ordinario civil	24-08-17	28-09-17	Desiste de la instancia
6. 487/2016	Especial hipotecario	21-09-17	25-09-17	Nulidad emplazamiento

En el período, y considerando además los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la fecha de la visita inmediata anterior, se pronunciaron **noventa y tres resoluciones.**

La más reciente, conforme a su fecha y número del legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 144/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), citado el once de octubre de dos mil diecisiete y con resolución de la misma fecha (página 284). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 102 fojas y en la 93 y de la 94 a la última, obran, respectivamente, la resolución en que se citó a las partes para oír sentencia y la definitiva, ambas de la fecha señalada; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

Se destaca que en treinta asuntos se prorrogó el plazo para el dictado de la sentencia pronunciadas, por lo que, **todas las resoluciones fueron dictadas dentro del plazo legal.**

A esta fecha, seis asuntos se encuentran pendientes de resolución, **dentro del plazo legal;** y los expedientes son:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citado</b>	<b>Vencimiento</b>
1. 547/2016	Ordinario Civil	25-09-17	16-10-17
2. 16/2017	Ordinario Civil	29-09-17	20-10-17
3. 433/2015	Ordinario Civil	06-10-17	27-10-17
4. 323/2016	Ordinario Civil	11-10-17	01-11-17
5. 533/2016	Especial Hipotec	13-10-17	20-10-17 Prórroga
6. 279/2017	Especial Hipotec	13-10-17	20-10-17 Prórroga

De lo anterior resulta:

Citados en el período	100
Pendientes a la visita anterior	05
Devueltos a trámite	06
Sentencias pronunciadas (todas dentro del plazo legal)	93
Pendientes de pronunciar	06

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página web del Poder Judicial, aparecen publicadas las sentencias definitivas ejecutoriadas.

**b) Sentencias interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **sesenta y dos asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último asiento corresponde al expediente 942/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), promovido por (\*\*\*\*\*), citado el once de octubre de dos mil diecisiete y con resolución de la misma fecha (página 126). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 309 fojas y en la 306 y de la 307 a la última, obran agregadas, respectivamente, el acuerdo en que se citó a las partes para oír sentencia y la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

En el período que se revisa se pronunciaron **sesenta**, todas dentro del término legal, incluyendo las catorce en las que se decretó la prórroga.

La última resolución pronunciada, conforme a su fecha y número interno del legajo de interlocutorias, corresponde al expediente 942/2010, al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), promovido por (\*\*\*\*\*), citado el once de octubre de dos mil diecisiete y con resolución de la misma fecha (página 126). El expediente corresponde al revisado y analizado.

En el período **se devolvieron a trámite dos expedientes** siendo los siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citado</b>	<b>Devolución</b>	<b>Motivo</b>
1. 27/2016	Ordinario civil	09-06-17	27-06-17	Se reservo para definitiva
2. 1332/2012	Intestamentario	22-817	28-08-17	No tiene avalúo.

Con relación a lo anterior, se revisó el expediente 27/2016 en el segundo Tomo, foja 636, obra un auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, en que se acordó que, las contrapretensiones supervinientes conforme al artículo 411 del Código Procesal Civil, se decidirán en sentencia definitiva con el procedimiento principal.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	62
Pendientes a la visita anterior	00
Devueltos a trámite	02
Sentencias pronunciadas (todas dentro del plazo legal)	60
Pendientes de pronunciar	00

Lo anterior fue verificado y analizado por la licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial.

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no se recibió en éste juzgado ningún bien mueble por conducto de la Dirección de Recursos Materiales. (foja 13).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil.**

En el apartado correspondiente en el registro de los medios de impugnación competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, **aparecen diez asientos.**

El último anotado corresponde al relacionado con el expediente 547/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de la Sentencia Definitiva de fecha diecisiete de agosto del presente año con fecha de admisión del recurso del día cinco de octubre del presente año, encontrándose pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 89).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 829 fojas y en la 730 aparece la resolución impugnada, y en la 823 y 824 obran sendos autos de fechas cinco de octubre del presente año, en el que se tiene por admitido el recurso en contra de la sentencia definitiva, habiéndose pronunciado un auto por cada apelante como así esta registrado en el libro y se ordenó la sustanciación del recurso, encontrándose vigente el plazo para la contestación de agravios; por lo que resultan coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

Se hace constar que a fojas 802 y 818 aparecen acuerdos de trece de septiembre de dos mil diecisiete en los que respectivamente, se ordena tener a (\*\*\*\*\*) haciendo las manifestaciones a que se refieren en el presente curso, que lo es el escrito de apelación, y respecto de lo que solicitan, se ordena decirles que una vez que se dé debido cumplimiento a las notificaciones personales ordenadas en autos e insistan en su petición se acordará lo que en derecho corresponda; **lo anterior en contravención a lo dispuesto por el artículo 872 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza que prescribe que presentada en tiempo la apelación el juzgador tendrá por interpuesto el recurso sin substanciación alguna.**

**Se hace constar que se solicitó los cuadernos auxiliares de apelación y su duplicado que deben formarse interpuesta la apelación conforme lo dispone el artículo 871 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la secretaria de acuerdo y trámite Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador manifestó: que físicamente los cuadernos de apelación, se elaboran hasta que ya está todo listo para remitirse a la alzada, lo anterior porque han existido ocasiones en que se roban los cuadernos.**

Según los registros del libro aparece que el expediente analizado como último registro, el 408/2015 con resolución del treinta de septiembre de dos mil dieciséis, admitido el recurso el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis y el 327/2014 con resolución del tres de noviembre de dos mil dieciséis, **admitido el recurso el veintiséis de mayo del presente año**, se encuentran pendientes de remitir a la Sala Colegiada Civil y Familiar, el primero porque falleció el apelante (foja 87) y el último **manifestó la secretaria de acuerdo y trámite Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador, que obedece a que se están llevando a cabo las notificaciones.**

Dentro del período que comprende la visita, se han devuelto dos resoluciones, de las cuales, una se ha confirmado y una modificada.

## **b) Primer Tribunal Distrital**

En el apartado de registro de los recursos que son competencia del Primer Tribunal Distrital **aparecen tres asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 1314/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*), relativo al recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha treinta y uno de mayo del presente año, con fecha de admisión del recurso el día diecinueve de junio del presente año y pendiente de remisión a la alzada (foja 119). Se trajeron a la vista el quinto y sexto tomo del expediente, el primero foliado de la 4200 a la 4540 y el segundo de la 4541 a la 4610 y en aquel en la foja 4486, aparece el auto impugnado; en la 4497, obra el auto de la fecha indicada en el que se admitió del recurso y en la foja 4519, obra el auto de cinco de julio del presente año en el que se ordenó remitir el testimonio y el cuaderno de apelación, para la sustanciación del recurso; resultando coincidentes los datos asentados con el libro.

**Se hace constar que se solicitó los cuadernos auxiliares de apelación y su duplicado que deben formarse interpuesta la apelación conforme lo dispone el artículo 871 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la secretaria de acuerdo y trámite Licenciada Yolanda Margarita Flores Amador manifestó: que físicamente los cuadernos de apelación, se elaboran hasta que ya está todo listo para remitirse a la alzada, lo anterior porque han existido ocasiones en que se roban los cuadernos.**

En el período que se revisa aparece pendiente de remitir a la alzada el expediente analizado como último registrado.

Dentro del período que comprende la visita, se han devuelto cuatro resoluciones, de las cuales las mismas son confirmadas.

## **c) Quejas**

Posterior a la visita inmediata anterior no aparecen registros (foja 150).

Según los asientos de este libro, en el período de revisión no aparecen asuntos pendientes de remitir a la alzada ni resoluciones de segundo instancia.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos.**

De su examen resulta que, durante el período que comprende esta visita, se tramitaron **veintiún demandas de garantías.**

El de fecha más reciente corresponde al amparo 1304/2017, que se relaciona con el expediente 55/2015, recibido el nueve de octubre de dos mil diecisiete, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejosa (\*\*\*\*\*), habiéndose rendido los informes previo y justificado el día diez de octubre de dos mil diecisiete, respectivamente, (páginas 242 y 243).

Se trajo a la vista el expediente número 55/2015 relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), promovido por (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 165, obra auto de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, en el que se tienen por recibidos los oficios que remite el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado mediante los cuales informa sobre la admisión de la demandada de amparo promovida por (\*\*\*\*\*) contra actos de ésta Autoridad, ordenando se rindan los informes previo y justificado y a fojas 166 y 167, obra la constancia de rendición de los informes; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 167 fojas.

En el período que abarca la presente visita, se han resuelto catorce ejecutorias de amparo, en las que uno es concedido, diez son sobreseídos y tres se negó la justicia de la unión.

### **b) Amparos Directos.**

Durante el período que comprende esta visita, se tramitó **una demanda de garantías.**

Dicho registro corresponde al amparo 295/2017, que se relaciona con el expediente 215/2015, recibido el treinta de junio de dos mil diecisiete, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, en el que aparece como quejoso

(\*\*\*\*\*), habiéndose rendido el informe previo el diecinueve de junio del año en curso (página 262 y 263).

Se trajo a la vista el cuaderno de ejecución del expediente anteriormente mencionado, derivado de los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 66, obra el auto de fecha diecinueve de junio del presente año, en el cual se recibe el oficio que remite la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, mediante el cual informa que se tuvo a (\*\*\*\*\*) por promoviendo demanda de garantías en contra de ésta y otra autoridad, consistente en la sentencia definitiva del nueve de mayo del presente año, dictada dentro del toca 83/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el hoy quejoso, ordenando rendirse el informe justificado y a foja 68, obra dicho informe de la fecha indicada. El cuaderno de ejecución consta de 108 fojas.

En el período que abarca la presente visita, se recibió una ejecutoria de amparo directo, el cual fue sobreseído.

#### **8. Libro Auxiliar.**

En el libro se continúa registrando el folio de la demanda o escrito inicial en el que se ordena formar expedientillo por prevención o desechamientos, así como las promociones irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trescientos treinta y cinco expedientillos**.

El último registro corresponde al folio número 768/2017, relacionado con el escrito presentado por (\*\*\*\*\*), siendo dicha promoción irregular, acordado el día trece de octubre de dos mil diecisiete (página 265). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 04 fojas, y en la última, aparece el auto de la fecha indicada, en el que se ordena formarse expedientillo auxiliar, toda vez que del análisis del escrito presentado por la promovente, se desprende que no exhibe el original o copia certificada del contrato de compraventa celebrado por la promovente con (\*\*\*\*\*), con el cual pretende fundar su solicitud, por lo que, se previene a la promovente para que subsane las irregularidades a que se refiere dicho auto. Coincidiendo con los datos asentado en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para su revisión se auxilió del de gobierno, en donde el último registrado correspondió al folio 783/2017,

relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), recibida el trece de octubre de dos mil diecisiete, pendiente de radicar, a foja 108, por lo que se buscó en el libro índice en la letra "A", y se constató que a página 2, aparece como último registro el del expediente 769 relativo al Juicio Sucesorio Intestado de (\*\*\*\*\*), **manifestando la Titular por Ministerio de Ley de éste Juzgado que en el libro de registro se anotan todas y cada uno de los asuntos que se reciben, sin embargo, en el libro de Índice se anotan los radicados, siendo que deben de registrarse en este libro el último recibido.**

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

Durante el período que comprende la visita, fueron efectuadas al Archivo General las remisiones que a continuación se detallan:

<b>Número de oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Expedientes</b>
985/2017	29/05/2017	85
1447/2017	22/08/2017	172
1706/2017	25/09/2017	08
1890/2017	06/10/2017	199
1918/2017	13/10/2017	136
Total		600

Durante el período que comprende la visita, fueron enviados al Archivo General **seiscientos expedientes.**

La titular del juzgado por Ministerio de Ley comunicó que, se continúa con el envío de expedientes al archivo, conforme lo establece el acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado un total de setecientos sesenta y una diligencias practicadas fuera del local del juzgado.

Del total de las diligencias practicadas fuera del local del juzgado, corresponden cuatrocientas sesenta y una a la Licenciada Mónica Lorena Morín Herrera; y trescientas a la Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales.

El registro de la diligencia más reciente, visible a página 36, del libro que se revisa, obra diligencia

practicada por la licenciada Mónica Lorena Morín Herrera, corresponde al expediente 556/2005, en la que la resolución a notificar es de fecha nueve de Octubre de dos mil diecisiete, en (\*\*\*\*\*), practicada el trece de Octubre del año dos mil diecisiete y devuelto el expediente en la misma fecha.

Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja quinientos cuarenta y tres, obra constancia en la que no se pudo llevar a cabo dicha diligencia ya que el domicilio estaba cerrado.

En el libro de la Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales, en el período de inspección, aparece como diligencia más reciente la relacionada con el expediente 425/2015 en la que la diligencia a notificar es de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, en (\*\*\*\*\*), practicada el trece de Octubre del presente año, y devuelto en la misma fecha (foja 036).

Se trajo a la vista el cuaderno de ejecución del expediente relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), y se constató que a foja 66, obra constancia en la que se llevó a cabo dicha diligencia.

Por otra parte, informan las actuarias adscritas que a la fecha se han practicado un total de trescientas noventa y tres diligencias actuariales dentro del juzgado, de las cuales doscientas uno, fueron practicadas por la Licenciada Mónica Lorena Morín Herrera; ciento noventa y dos, por la Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales, llevando un control interno para rendir la estadística mensual, mismo que se tuvo a la vista.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

El cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se habilitó un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtiene que se han registrado **cuatro mil cuatrocientas ochenta y dos promociones recibidas.**

El último escrito fue el recibido en fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, presentada por (\*\*\*\*\*) por conducto de Oficialía de Partes, relacionada con el expediente 391/2017 (foja 6 frente). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en su interior se encuentra la promoción anteriormente mencionada, suscrita por el ocursoante, recibida en la fecha que se indica, pendiente de acordar dentro de plazo legal.

### **13. Libro de facilitados para consulta.**

El catorce de junio de dos mil diecisiete, se habilitó un nuevo libro.

Durante el período que comprende la visita fueron facilitados **cuatro mil doscientos diecisiete expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al del día trece de octubre de dos mil diecisiete, facilitado el expediente 1786/2007, a (\*\*\*\*\*) (página 144). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en el que a foja 163, obra el auto de fecha diecisiete de abril de dos mil trece, en el que aparece (\*\*\*\*\*) como (\*\*\*\*\*). El expediente consta de 248 fojas.

### **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se da fe, que en los estrados del Juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados diariamente.

Teniendo a la vista la del trece de octubre de dos mil diecisiete, aparecen publicados un total de treinta y nueve publicaciones de los cuales cinco son audiencias y treinta y cuatro son acuerdos; entre los que se encuentra el expediente 345/2016, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*), denunciado por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 49 última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se tiene a (\*\*\*\*\*), dándose por notificado del estado procesal que guardan los autos.

En este Juzgado, en el período que se revisa se publicaron los siguientes acuerdos:

<b>Mes</b>	<b>Acuerdos</b>
Mayo (08 al 31)	737
Junio	1,062
Julio	824
Agosto	862
Septiembre	909
Octubre (02 al 13)	558
<b>Total</b>	<b>4,952</b>

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtiene que se pronunciaron en promedio, cuarenta y nueve acuerdos diarios.

**Respecto al ingreso de las listas de acuerdo conforme a los plazos legales, una vez que fueron verificados los meses correspondientes a la presente visita, se advirtió que con frecuencia se ingresaron las listas de acuerdo el mismo día, pero fuera del horario establecido según lo detectado en la página de internet del Poder Judicial.**

**El secretario de acuerdo y trámite informó al respecto, que aún y cuando se procura que las mismas se publiquen con la debida oportunidad, en ocasiones no es posible por la complejidad en los asuntos que aquí se radican.**

## **2. Uso de Sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión.**

Se informa que se sigue observando el procedimiento que se señala en el reglamento para la expedición de certificados de depósito, y actualmente se están enviando por red, sin problema alguno.

Por lo que respecta al sistema de Gestión a fin de verificarlo, se recurrió al libro de registro y se seleccionaron los siguientes:

**Expediente 416/2017**, relativo a Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en el que obra a foja 4 el auto de radicación de fecha veinte de septiembre del año en curso; obra agregada acta de diligencia de emplazamiento de fecha cuatro de octubre del presente año.

**Expediente 348/2017**, relativo a Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), en que obra a foja 29, auto de radicación de fecha siete de agosto; escrito recibido con fecha ocho de agosto; auto

de fecha quince de agosto; oficio al Director Registrador del Registro Público de fecha dieciocho de agosto; diligencia actuarial de emplazamiento de fecha once de octubre del presente año.

**Expediente 344/2017**, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*), a foja 25 obra el auto de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se ordena formar expedientillo auxiliar, y una vez que la promovente precise el domicilio de la demandada, se acordara lo conducente, con el apercibimiento legal; escrito recibido con fecha dieciocho de julio del presente año, presentado por la promovente; auto de fecha veintiuno de julio, relativo a la radicación; diligencia actuarial de fecha cinco de septiembre, en la cual se asienta que no fue posible dar cumplimiento a lo ordenado en los autos que anteceden; escrito recibido el siete de septiembre; auto de fecha dieciocho de septiembre mediante el cual se habilitan horas y días a fin de dar cumplimiento a los autos que se mencionan; diligencia de emplazamiento de fecha cuatro de octubre del presente año.

Se consultó en el sistema y aparecen los acuerdos y las promociones, al igual que las diligencias actuariales con excepción de la diligencia actuarial de fecha once de octubre, relativa al emplazamiento del expediente 348/2017, no obstante que fue digitalizada en la Oficialía de Partes, manifestando el Secretario de Acuerdo y Trámite que en algunas ocasiones aparecen diligencias actuariales correspondientes a otros juzgados, pudiendo ser el caso, el relacionado con dicho expediente.

### **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de Gobierno:

#### **1. Expediente 144/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, radicándose **fuera de plazo** el veintiocho del mismo mes y año, en

que se ordenó formar expediente y registrarse; se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, requerir a la demandada por el pago de las cantidades reclamadas, realizar la anotación preventiva de la demanda en la oficina del (\*\*\*\*\*); el depósito del inmueble; el emplazamiento y requerir a la demandada para la aceptación o no de la responsabilidad de depositarios judiciales. Obra agregada el acta de la diligencia actuarial de fecha veintisiete de abril del año en curso, en que otra persona ocupa el inmueble e ignora el domicilio de la demandada. Por auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, se ordenó girar oficio a las autoridades administrativas para la búsqueda de la demandada. Obran agregados sendos oficios y los informes recibidos de los cuales el (\*\*\*\*\*) proporciona domicilio de la demandada. Por auto de fecha veinte de julio se ordena a la actuario de la adscripción realice el emplazamiento. El diecinueve de septiembre del presente año, se practica la diligencia de emplazamiento a la demandada. A solicitud de la parte actora se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas sin quedar pendiente alguna de especial desahogo, se citó para resolución. En la misma fecha se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 102 fojas.

**2. Expediente 354/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, radicándose el veintidós siguiente, ordenando formar expediente y su registro; se admitió la demanda y se ordenó requerir al demandado por el pago de las cantidades reclamadas, realizar la anotación preventiva de la demanda en la oficina del Registro Público; el depósito del inmueble; el emplazamiento y requerir al demandado para la aceptación o no de la responsabilidad de depositarios judiciales; se designaron abogados patronos y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra diligencia actuarial de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis, en la que refiere que la persona que habita el inmueble desconoce a la persona buscada. Por auto de fecha diez de octubre de ese año, se ordena girar oficios a las autoridades administrativas para la búsqueda de la persona demandada. Obran agregados los oficios de estilo así como los informes rendidos de los cuales se obtuvo que el (\*\*\*\*\*), informó del domicilio de la persona buscada. El dieciocho de enero de dos mil diecisiete a solicitud de la parte actora se ordenó girar exhorto al Juez Competente para que en auxilio se emplase al demandado. Agregados a los autos se devuelve el exhorto sin diligenciar. Por auto del veintiséis de mayo se volvió a girar exhorto al juez competente de otra jurisdicción. El veintidós de

septiembre se tiene por recibido el medio de auxilio judicial mediante el cual fue emplazado el demandado, la declaración de rebeldía, se admitieron las pruebas que no requieren de desahogo especial y se cita para resolución, ordenándose la ampliación del plazo para dictar la resolución. El veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. En fecha seis de octubre del año en curso, se ordenó girar exhorto a fin de notificar al demandado de la resolución en cita. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 171 fojas.

**3. Expediente 477/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, radicándose el uno de noviembre de ése año, ordenando formar expediente y su registro; se admitió la demanda y se ordenó requerir a los demandados por el pago de las cantidades reclamadas, la anotación preventiva de los demandados ; el depósito del inmueble; el emplazamiento por medio de exhorto a los demandados y requerirlos para la aceptación o no de la responsabilidad de depositarios judiciales. Obran agregados a los autos constancias del envío y devolución del exhorto. Por auto de fecha siete de junio del mismo año, se tiene por recibido el medio de auxilio judicial, diligenciado. El veintiséis de septiembre y a petición de la actora se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas y se ordenó citar para resolución decretando la ampliación del plazo para hacerlo. El tres de octubre se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 75 fojas.

**4. Expediente 303/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintidós de junio de dos mil diecisiete, radicándose el veintiséis siguiente, ordenando formar expediente y su registro; se admitió la demanda y requerir a los demandados por el pago de las cantidades reclamadas, la anotación preventiva de la demanda; el depósito del inmueble; el emplazamiento y requerir a los demandados para la aceptación o no de la responsabilidad de depositaria judicial. En trece de julio del presente año se lleva a cabo la diligencia actuarial de

emplazamiento. Por auto de fecha catorce de septiembre, se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas, citándose para resolución decretando la ampliación del plazo para hacerlo. El veintiuno de septiembre se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. El veintinueve del mismo mes y año se lleva a cabo la diligencia actuarial de notificación de la sentencia definitiva a la parte demandada. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

**5. Expediente 295/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día catorce de junio de dos mil diecisiete, radicándose el veinte siguiente, ordenando formar expediente y su registro; se admitió la demanda, requerir a los demandados por el pago de las cantidades reclamadas, realizar la anotación preventiva de la demanda; el depósito del inmueble; el emplazamiento y requerir a los demandados para la aceptación o no de la responsabilidad de depositarios judiciales. El catorce de julio del presente año se lleva a cabo la diligencia actuarial de emplazamiento. Por auto de diecinueve de septiembre del año en curso, se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas, citándose para resolución, se decretó ampliar el plazo para dictar resolución. El veintidós del mismo mes y año se pronunció la definitiva, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

**6. Expediente 279/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día seis de junio de dos mil diecisiete, radicándose el nueve siguiente, ordenando formar expediente y su registro; se admitió la demanda, requerir a los demandados por el pago de las cantidades reclamadas, realizar la anotación preventiva de la demanda; el depósito del inmueble; el emplazamiento y requerir a los demandados para la aceptación o no de la responsabilidad de depositarios judiciales. En fecha catorce y quince de junio se llevaron a cabo las diligencias de emplazamiento a los demandados. El veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas a la parte actora y se señala fecha para su desahogo. El trece de

octubre se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se citó para resolución decretando la prórroga del plazo para hacerlo el cual vence el veinte de octubre del presente año. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas.

**7. Expediente 110/2016, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día ocho de marzo de dos mil diecisiete, radicándose el catorce siguiente, se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento a la parte demandada. En diligencia actuarial en fecha veintiuno de abril del presente año se emplaza a la demandada. El veinticuatro del mismo mes y año la actora solicita se cite para sentencia. Por auto del veintiséis se acuerde hasta en tanto ratifique el escrito la actora se acordará lo conducente. El dieciséis de junio se lleva a cabo la ratificación ante la presencia judicial. Por auto de fecha treinta de junio, se citaron los autos para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el once de julio de dos mil diecisiete, siendo condenatoria. El veintiséis de septiembre se lleva a cabo la notificación de la sentencia a la demandada. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

**8. Expediente 235/2016, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).G.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, radicándose el veintiséis siguiente, en que se tiene a la parte actora por presentando la demanda en la vía y forma propuesta, se ordena el emplazamiento a la parte demandada. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiocho de junio de dos mil dieciséis. El ocho de agosto a petición de la actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada, ordenándose que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizaran por medio de cédula fija en los estrados y se señaló fecha para la celebración de la audiencia previa y de conciliación; la que se celebró el cuatro de octubre, y en su oportunidad se abrió el periodo probatorio por diez días. El veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, a escrito del catorce, **fuera de plazo** se emitió auto de admisión y/o desechamiento de pruebas y se señaló fecha para su desahogo. Previa las notificaciones a las partes. El

quince de mayo de dos mil diecisiete, se lleva a cabo la audiencia de pruebas y alegatos y se concede a las partes un término de cinco días a que formulen sus conclusiones; transcurrido el plazo en fecha treinta y uno de marzo se citaron los autos para oír sentencia definitiva, la cual se pronunció el nueve de junio siendo condenatoria. Por auto de fecha veintinueve del mismo mes y año, se tiene a la parte actora dándose por notificado de la sentencia definitiva dictada en autos. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 80 fojas.

**9. Expediente 371/2016, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintinueve de agosto de dos mil de dos mil dieciséis, radicándose el uno de septiembre siguiente, ordenando el emplazamiento a la parte demandada. El veinticuatro de octubre se autorizó accesar al expediente virtual por medio del correo electrónico. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dos de diciembre de dos mil diecisiete. Por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete se declaró la rebeldía de la parte demandada, ordenándose que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizaran por medio de cédula fija en los estrados y se señaló fecha para la celebración de la audiencia previa y de conciliación; la que se celebró el diecisiete de abril, y en su oportunidad se abrió el periodo probatorio por diez días. El veinticinco de mayo, a escrito del nueve, se emitió auto de admisión y/o desechamiento de pruebas y en su oportunidad se otorgó un plazo común de cinco días para que las partes formularan sus conclusiones. El diez de julio, a solicitud del promovente y por las razones que se indican, se citaron los autos para oír sentencia definitiva, la cual se pronunció el veinte de julio del año en curso, siendo absolutoria. Obra constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. A escrito presentado el nueve de octubre de dos mil diecisiete, le recató auto el trece del mismo mes, en el cual se tiene a la parte actora dándose por notificada de la sentencia definitiva dictada en autos. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 106 fojas.

**10. Expediente 106/2017, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día seis de marzo de dos mil diecisiete, radicándose el ocho

siguiente, ordenando el emplazamiento a la parte demandada. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el treinta de marzo de dos mil diecisiete. Por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete se declaró la rebeldía de la parte demandada, ordenándose que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizaran por medio de cédula fija en los estrados y se señaló fecha para la celebración de la audiencia previa y de conciliación; la que se celebró el cinco de julio, y en su oportunidad se abrió el periodo probatorio por diez días. El dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, se emitió auto de admisión y/o desechamiento de pruebas y en su oportunidad se otorgó un plazo común de cinco días para que las partes formularan sus conclusiones. El uno de septiembre, a solicitud del promovente y por las razones que se indican, se citaron los autos para oír sentencia definitiva, la cual se pronunció el once de septiembre del año en curso, siendo condenatoria. Obra constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. La anterior es la última actuación. Los acuerdos, aún los no descritos, fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 58 fojas.

Lo anterior fue verificado y analizado por la licenciada María Angélica Girón García, Visitadora judicial.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Mensual</b>	<b>Transparencia</b>
<b>Abril</b>	<b>23-05-2017</b>	<b>23-05-2017</b>
<b>Mayo</b>	07-06-2017	07-06-2017
<b>Junio</b>	07-07-2017	07-07-2017
<b>Julio</b>	<b>11-08-2017</b>	<b>11-08-2017</b>
<b>Agosto</b>	07-09-2017	07-09-2017

De lo anterior se advierte que las estadísticas de los meses de abril, julio y septiembre fueron rendidas fuera del plazo establecido, manifestando al respecto la titular del juzgado que ello obedece a que en la de los meses de abril y septiembre, al presentar un error, al modificarse se quitaron y se volvieron a subir, por lo que aparecen fuera de plazo, siendo autorizadas las modificaciones por la Visitaduría Judicial General; y la del mes de julio, se subió cuando se regresó de vacaciones dentro del término legal, pero aparece fuera de plazo.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

De la comparación entre las copias de sentencias definitivas que integran los legajos correspondientes que se encuentran debidamente glosados en orden progresivo de acuerdo a la fecha de su pronunciamiento y certificadas por el Secretario de la dependencia, los datos del libro de negocios citados para sentencia y del informe estadístico resultó:

### Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Visita anterior 08 A esta visita 07	Visita anterior 08 A esta visita 07	15
Junio	17	17	17
Julio	17	17	17
Agosto	21	21	21
Septiembre	23	23	23
Octubre	08	08	--
Total Periodo	93	93	

### Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Visita anterior 2 A esta visita 8	Visita anterior 2 A esta visita 8	10
Junio	13	13	13
Julio	14	14	14
Agosto	13	13	13
Septiembre	06	06	06
Octubre	06	06	**
Total periodo	60	60	

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos recibidos	392
Concluidos	91
Sentencias definitivas pronunciadas	93
Pendientes de resolución	06
Asuntos en trámite	2761
Recurridos en definitiva	10

La información de los asuntos concluidos y en trámite fue proporcionada por el personal del juzgado.

**V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada con la debida oportunidad, ninguna persona acudió ante los Visitadores Judiciales a solicitar audiencia.

**VI. Manifestaciones del Personal**

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

**VII. Observaciones generales**

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros y expedientes que fueron analizados.

En relación con el oficio número CJ-1166/2017 de fecha

ocho de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se le hace del conocimiento a la titular con carácter de Interina, de las irregularidades advertidas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de dos mil diecisiete; al respecto la titular del juzgado, con carácter de Interina, informó que mediante oficio 1657/2017 de fecha trece de septiembre del año en curso, se dio respuesta dando cumplimiento con todas y cada una de las mismas, sin que se advierta nada en contrario.

**Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta la presente acta, que firman la Juez con carácter de Interina y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura del Estado, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y uno para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.**

**Licenciada Lourdes Espinoza Cubillo  
Jueza con carácter de Interina**

**Licenciado José María García de la Peña  
Visitador Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial**

**El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.**

**Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública .**